



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"EMPRESARIAL SAN FRANCISCO CIA. LTDA."

OTORGADA POR:

ING. DANIEL ALEJANDRO RIVADENEIRA GUZMAN,

ING. CLAUDIO MARCELO ARCOS PROAÑO Y

CARLOS ANDRES RIVAS PAZMIÑO

CUANTÍA: USD. 402,00

N.E.H. DI: 4 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito,
Capital de la República del Ecuador, hoy día
viernes siete de julio del año dos mil seis; ante mí
DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, Notario Cuarto de este

Cantón comparecen las siguientes personas: el señor Ingeniero DANIEL ALEJANDRO RIVADENEIRA GUZMAN, soltero, por sus propios derechos; el señor Ingeniero CLAUDIO MARCELO ARCOS PROANO, divorciado, por sus propios derechos; y, el señor CARLOS ANDRES RIVAS PAZMIÑO, soltero, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en este Cantón Quito; a quienes de conocer doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me entregan, cuyo tenor literal transcribo íntegramente a continuación es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase autorizar una que contenga la Constitución de una Compañía Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: A la celebración de la presente escritura de Constitución de Compañía Limitada comparecen los señores: Ingeniero DANIEL ALEJANDRO RIVADENEIRA GUZMAN, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cinco ocho ocho cuatro siete nueve guión cinco, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación ingeniero comercial, Ingeniero CLAUDIO MARCELO ARCOS PROANO, con cédula de ciudadanía número uno siete uno tres nueve uno nueve cinco cinco guión uno, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado, de ocupación ingeniero comercial, CARLOS ANDRÉS RIVAS PAZMIÑO, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno dos seis



DR. JAIME AILLON ALBAN

0002

NOTARIA
CUARTA

dos seis seis siete guión ocho, ecuatoriano, mayor de edad,
de estado civil soltero, de ocupación empleado privado;
todos domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito,
por sus propios y personales derechos, libre y
voluntariamente en calidad de socios fundadores convienen
en constituir la Compañía Limitada .Empresarial San
Francisco., se registrá por las leyes del Ecuador y el
presente Estatuto. SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
EMPRESARIAL SAN FRANCISCO COMPAÑIA LIMITADA CAPITULO
PRIMERO NOMBRE. DOMICILIO Y NACIONALIDAD. OBJETO SOCIAL.
PLAZO DE DURACION. ARTICULO UNO. NOMBRE: La compañía se
denominará Empresarial San Francisco Compañía Limitada.
ARTICULO DOS. DOMICILIO Y NACIONALIDAD: El domicilio
principal de la Compañía es en el Distrito Metropolitano de
Quito; y por resolución de la Junta General de Socios,
podrá establecer sucursales, agencias, oficinas,
representaciones y establecimientos en cualquier lugar del
Ecuador o del exterior de conformidad con la ley. ARTICULO
TRES. OBJETO SOCIAL. La Compañía tiene como objeto social
lo siguiente: a) Diseño y elaboración de asesorías
empresariales para el desarrollo y crecimiento
organizacional, desarrollo de cadenas productivas,
capacitación, congresos y seminarios. Organización de
Ferias, y Eventos (culturales, académicos,
entretenimiento.). Elaboración de proyectos de
factibilidad. Estudios de investigación. Elaboración de
proyectos para la consecución de fondos de ONG.s.
Transferencia de modelos de incubación y emprendimiento.

Desarrollo de una red global de asesores empresariales y profesionales en el ámbito de la gestión técnica de las organizaciones y la economía en general. Desarrollo y comercialización de textos, material didáctico para aprendizaje. Desarrollo de soluciones integrales en sistemas de información. Desarrollo y comercialización de software. Asesoría en prensa, comunicación y relaciones públicas, dedicada al diseño de estrategias de comunicación empresarial e institucional, Asesoría de imagen y comunicación, Asesoría en Comercio Exterior; b) Podrá comprar para sí participaciones, participar como promotor, socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse cualquiera que fuera la actividad.- Podrá tener representaciones y agencias de firmas nacionales o del extranjero que comercialicen cualquier tipo de mercadería relacionada con capacitación. c) Para el cumplimiento de su objeto podrá realizar todo tipo de acto y/o contrato permitido por la ley. d) Para el fiel cumplimiento de su objeto social, la compañía dará cumplimiento a las leyes pertinentes y podrá realizar actos y contratos permitidos por la Constitución y leyes ecuatorianas y el presente estatuto que en una u otra forma tengan que ver con las actividades de la prenombrada compañía. No podrá ejercer ninguna actividad bursátil y financiera de competencia de las instituciones bancarias.

ARTICULO CUATRO. DURACIÓN: El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil,



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0003

pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración si lo acuerda la Junta General de Socios en forma prevista en la ley y el Estatuto. CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL. DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD. ARTICULO CINCO. DEL CAPITAL: El capital suscrito de la Compañía es de Cuatrocientos dos dólares de Estados Unidos de Norteamérica (USD. 402,00), divididos en cuatrocientas dos participaciones de un valor de un dólar cada una, iguales, acumulativas e indivisibles, representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Capital que se encuentra suscrito y pagado en numerario por los socios en un cincuenta por ciento (50 o/o) al momento de la suscripción de la presente escritura. Cada uno de los socios suscribe sus participaciones de la siguiente manera: a) Ciento treinta y cuatro participaciones a favor del señor ingeniero Daniel Alejandro Rivadeneira Guzmán; b) Ciento treinta y cuatro participaciones a favor del señor ingeniero Claudio Marcelo Arcos Proaño; y c) Ciento treinta y cuatro participaciones a favor del señor Carlos Andrés Rivas Pazmiño. Asimismo cada socio paga en dinero en efectivo el número de participaciones respectivo o las soportadas legalmente. El pago en efectivo de todos los socios consta en la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital de la compañía, que se agrega conjuntamente con el soporte legal de la escritura. Sin embargo de constar la declaración del pago de los valores por todos los socios, a continuación se detalla en el siguiente cuadro, el número de socios, el

capital suscrito, el capital pagado y el número de participaciones.

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

<i>SOCIO</i>	<i>CAPITAL SUSCRITO</i>	<i>CAPITAL PAGADO</i>	<i>PARTICIPACIONES</i>
<i>DANIEL ALEJANDRO RIVADENEIRA GUZMAN</i>	<i>134,00</i>	<i>134,00</i>	<i>134</i>
<i>CLAUDIO MARCELO ARCOS PROAÑO</i>	<i>134,00</i>	<i>134,00</i>	<i>134</i>
<i>CARLOS ANDRES RIVAS PAZMIÑO</i>	<i>134,00</i>	<i>134,00</i>	<i>134</i>
<i>TOTAL USD</i>	<i>402,00</i>	<i>402,00</i>	<i>402,00</i>

ARTICULO SEIS. DEL AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Socios, en la forma establecida por la ley. Los socios tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas participaciones en proporción de las que tuvieron pagadas o soportadas legalmente. ARTICULO SIETE. RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales se imita al monto de las participaciones. Cada participación da un voto y los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO OCHO. La compañía llevará un libro de participaciones y socios en el que se registrarán las transferencias de participaciones,



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

la constitución de derechos reales y las modificaciones que ocurran respecto al derecho de los socios. CAPITULO TRES. EJERCICIO ECONOMICO Y BALANCE. DISTRIBUCION DE UTILIDADES. ARTICULO NUEVE. EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Socios, el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. ARTICULO DIEZ. DISTRIBUCION DE UTILIDADES: Los Socios tendrán derecho a percibir los beneficios que les correspondan, a prorrata de la participación social pagada, de conformidad con la ley y los estatutos. De acuerdo con el Artículo ciento nueve de la Ley de Compañías, la compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. CAPITULO CUARTO DEL GOBIERNO. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO ONCE. DEL GOBIERNO: La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y por el Gerente General, cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. ARTICULO DOCE. DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA: La administración se puede confiar a uno a más socios, sea en el contrato de la sociedad o por acto posterior unánime

Sección Uno. DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ARTICULO TRECE. La Junta General de Socios es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los socios legalmente convocados y reunidos. ARTICULO TRECE. CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Socios la hará el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente y/o el Gerente General convocará a Junta General extraordinaria a pedido del o de los socios que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. ARTICULO CATORCE. DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. Las Juntas Generales de Socios, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los socios podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un socio o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los socios los Administradores de la



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

Compañía. ARTICULO QUINCE. La Junta General de Socios no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. Transcurrida una hora de la convocatoria, se reunirá válidamente, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria, y las decisiones tomadas serán consideradas válidas y obligatorias para los socios. ARTICULO DIECISÉIS. Presidirá la Junta General de Socios el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subroque, y, a falta del Gerente General actuará la persona que designe la junta como Secretario Ad-hoc. ARTICULO DIECISIETE. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a. Nombrar al Presidente y al Gerente General. b. Conocer y resolver todos los informes que presenten los órganos de administración, como los relativos a balances, reparto de utilidades y formación de reservas. c. Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la

Ley de Compañías. d. Aprobar anualmente el Presupuesto de la Compañía. e. Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente y el Gerente General. f. Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. g. Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías. h. Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley. i. Interpretar obligatoriamente el presente estatuto y dictar los reglamentos de la compañía. j. Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía. k. Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.

Sección Dos.- DEL PRESIDENTE. ARTICULO DIECIOCHO. ELECCION Y DURACION: El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Socios para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de socio. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO DIECINUEVE. ATRIBUCIONES Y DEBERES: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía:

a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las participaciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores

DR. JAIME AILLON ALBAN

NOTARIA
CUARTA

de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la compañía; y, la Junta de Socios. Sección Tres.- DEL GERENTE GENERAL.

ARTICULO VEINTE. ELECCION Y DURACION: El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de socio. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO VEINTIUNO. ATRIBUCIONES: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Convocar a las sesiones de Junta General de Socios; b) Representar Legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; c) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; d) Dirigir la gestión económico - financiera de la Compañía; e) Gestionar, planificar, coordinar y poner en marcha las actividades de la Compañía; f) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; g) Realizar Inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el

monto para el que está autorizado por la Junta General de Socios; h) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; i) Inscribir su nombramiento y el nombramiento del Presidente, con la razón de su aceptación, en el Registro Mercantil; j) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Socios; k) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; l) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; m) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Participaciones y socios y las actas de la Junta General de Socios; n) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; o) Presentar a la Junta General de Socios el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico; p) Abrir y manejar cuentas bancarias según las atribuciones que le señale la junta general de socios; q) Subrogar al Presidente, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; r) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Socios. CAPITULO QUINTO DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA ARTICULO VEINTIDOS. DISOLUCION Y LIQUIDACION. La disolución y



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo primera de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.

DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO UNO. En todo lo no previsto en este Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Socios.

ARTICULO DOS. Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Socios podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.

ARTICULO TRES. En lo que se refiere a la Auditoria Externa, se estará a lo que dispone la Ley. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes para la validez de esta escritura pública.

HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal del caso.- La minuta se encuentra suscrita y firmada por la señora Doctora NORA GUZMAN G., portadora de la matrícula profesional número nueve mil cuatrocientos nueve, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escrituras pública; se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario; aquellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto; y,

para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

X

ING. DANIEL ALEJANDRO RIVADENEIRA GUZMAN C.C.

171588479-5

X

ING. CLAUDIO MARCELO ARCOS PROARO

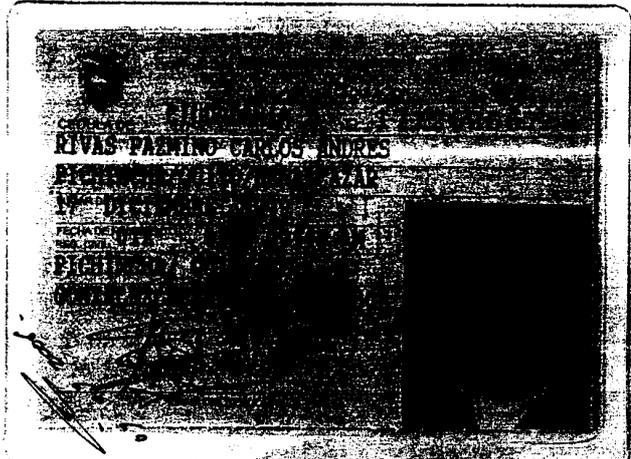
C.C. 1713919551

X

SR. CARLOS ANDRES RIVAS PAZMINO

C.C. 1712626678

FIRMADO, DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE CANTON QUITO.- A CONTINUACION LOS HABILITANTES.-



EQUATORIANA***** V4343V4222
 SOLETERO
 SECONDARIA ESTUDIANTE
 NELSON FERNANDO RIVAS
 AIDEE SUSANA VAZMINO
 RUMINAHUI DELA MADRE 01/08/2003
 01/08/2003
 REN 0586483
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171588479-5
 RIVADENEIRA GUZMAN DANIEL ALEJANDRO
 PICHINCHA/QUITO/ALFARO
 28 de ENERO 1981
 FECHA DE NACIMIENTO 0348 01549 M
 REG. CIVIL PICHINCHA/QUITO ACT. SEXO
 GONZALEZ SUAREZ 1981
 Dr. Jaime Allón Alban
 Quito - Ecuador
 FIRMA DEL CEDULADO

Notaria 4ta.



Dr. Jaime Allón Alban
Quito - Ecuador

EQUATORIANA***** E3333I2242
 SOLETERO
 SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL
 AUGUSTO C RIVADENEIRA
 MARTA DEL P. GUZMAN
 QUITO APELLIDO DE LA MADRE 03/08/2004
 03/08/2004
 REN 1102845
 PULGAR DERECHO

EQUATORIANA***** E2333V2222
 INGENIERO COMERCIAL
 OSWALDO ARCOS
 APELLIDO DE LA MADRE 10/02/2005
 REN 1557619
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171391955-1
 ARCOS PROANO CLAUDIO MARCELO
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 1977
 FECHA DE NACIMIENTO 0054 04108 M
 REG. CIVIL PICHINCHA/QUITO ACT. SEXO
 GONZALEZ SUAREZ 1977
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 81-0020 NUMERO
 1713919551 CEDULA
 ARCOS PROANO CLAUDIO MARCELO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO CANTON
 PICHINCHA PROVINCIA
 CHAUPICRUZ CANTON
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 282-0010 NUMERO
 1712826678 CEDULA
 RIVAS PAZMINO CARLOS ANDRES
 APELLIDOS Y NOMBRES
 RUMINAHUI CANTON
 PICHINCHA PROVINCIA
 SAN RAFAEL CANTON
 PARBOQUIA CANTON
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 105-0076 NUMERO
 1715884795 CEDULA
 RIVADENEIRA GUZMAN DANIEL ALEJANDRO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO CANTON
 PICHINCHA PROVINCIA
 RUMINAHUI CANTON
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 HAZON: Dr. Jaime Allón Alban, Notario Cuarto
 del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la
 COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que
 antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se
 puso a mi vista.
 Quito a,
 1-07-2005



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7094341
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RUEDA YEPEZ LUIS RENEE
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/06/2006 3:44:36 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

EMPRESARIAL SAN FRANCISCO CIA. LTDA. /
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 03/08/2006

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARÍA LORENA ROSALES MONGE
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Quito D.M., junio 6 del 2006

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, los abajo firmantes, socios de la compañía "EMPRESARIAL SAN FRANCISCO CIA. LTDA.", solicitamos se sirvan emitir el certificado de aportación de capital de acuerdo al siguiente detalle, mismo que es necesario para continuar con el trámite de constitución correspondiente ante la Superintendencia de Compañías.

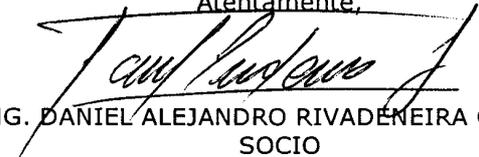
CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

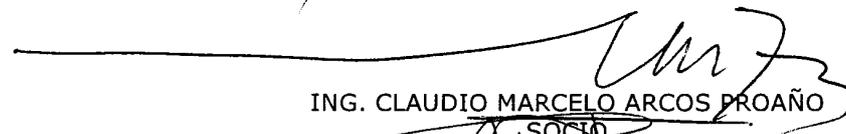
SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPA CIONES
Daniel Alejandro Rivadeneira Guzmán	134,00	134,00	134
Claudio Marcelo Arcos Proaño	134,00	134,00	134
Carlos Andrés Rivas Pazmiño	134,00	134,00	134
TOTAL USD	402,00	402,00	402,00

Con esta finalidad, adjuntamos a la presente los siguientes documentos habilitantes:

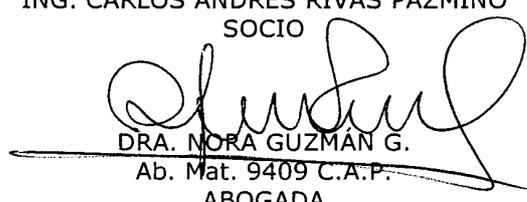
- Aprobación y Reserva del nombre de la Compañía otorgado por la Superintendencia de Compañías
- Copias de las cédulas de identidad y papeletas de votación de los tres socios
- El capital por la suma de CUATROCIENTOS DOS DÓLARES AMERICANOS (USD 402,00)

Atentamente,


ING. DANIEL ALEJANDRO RIVADENEIRA GUZMÁN
SOCIO


ING. CLAUDIO MARCELO ARCOS PROAÑO
SOCIO


ING. CARLOS ANDRÉS RIVAS PAZMIÑO
SOCIO


DRA. NORA GUZMÁN G.
Ab. Mat. 9409 C.A.P.
ABOGADA

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	PARTICIPACIONES
Daniel Alejandro Rivadeneira Guzmán	134,00	134,00	0	134
Claudio Marcelo Arcos Proaño	134,00	134,00	0	134
Carlos Andrés Rivas Pazmiño	134,00	134,00	0	134
TOTAL USD	402,00	402,00	0,00	402

HASTA AQUI LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta del presente instrumento y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, el día de hoy once de septiembre del año dos mil seis.-


DR. JAIME AILLÓN ALBÁN
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Notaría 4ta.

Dr. Jaime Aillón Albán
Quito Ecuador



EDU. END. EDU

RAZON: DOCTOR JAIME AILLÓN ALBÁN. NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO. Tomé nota de la Resolución No. 06.D.IJ. 003863. de DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS. por la cual EL ESPECIALISTA JURÍDICO DE COMPANÍAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANÍAS: APRUEBA la presente ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPANÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA denominada «EMPRESARIAL SAN FRANCISCO CIA. LTDA.»... otorgada ante mí el SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.. al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día JUEVES VEINTE Y SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.-




Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO

Notaría 4ta.

Dr. Jaime Aillón Albán
Quito Ecuador



20...



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 12 de octubre de 2.006, bajo el número **3205** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**EMPRESARIAL SAN FRANCISCO CIA. LTDA.**", otorgada el siete de julio del año dos mil seis, ante el Notario **CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME AILLÓN ALBÁN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1863**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **047787**.- Quito, a veintiuno de noviembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC. IJ. DJC. 06. 00399

5 ENE 2007

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad.

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EMPRESARIAL SAN FRANCISCO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL